

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00609-00 (divisorio)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de los cursantes, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. De acuerdo con el numeral 1, artículo 84 ídem, y en concordancia con el artículo 5 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, aporte el poder debidamente conferido, en razón de indicar de manera completa la localización del predio objeto de este trámite la cual corresponde a la carrera 99 A No. 71 A-37 **apartamento 1005 torre 4.**
2. Aporte copia completa de la Escritura Pública No. 1.182 suscrita en la Notaría 35 Círculo de Bogotá, como quiera que falta la página 7.
3. Allegue el certificado de tradición del predio identificado con el FMI 50C-1983105, conforme lo previsto en el artículo 406 del CGP, inciso 2, y actualizado; toda vez que la impresión de imagen que atañe a dicho documento no está completa en cuanto a la anotación No. 003.
4. Aporte el dictamen pericial con el lleno de las exigencias establecidas en el artículo 406 del CGP, inciso 3, donde se determine el valor del bien, el tipo de división que fuere procedente, la partición, si fuere el caso, y el valor de las mejoras si las reclama.
5. En cumplimiento del numeral 4 del artículo 82 ib., aclare las pretensiones de la demanda señalando conforme el dictamen pericial que tipo de división busca (material o venta en pública subasta), ya que el trámite de cada una de ellas es diferente, pues téngase en cuenta, que la primera (material) se define con base a la división del bien teniendo en cuenta los dictámenes aportados para tal efecto, y la

segunda (venta en pública subasta) corresponde a la venta de la cosa común y se procederá al remate del bien en la forma prevista en el proceso ejecutivo (artículo 411 ib.).

NOTÍFIQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b5c1d5ec618861c83d13f4c3b07e4d53c3e45b5ad149e19cdeac7312905cf9a

Documento generado en 29/10/2020 05:59:15 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>